

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCION</p> <p>OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre PROVINCIA 9,00 — NUMERO SUELTO 0,50 céntimos</p> <p>El pago es adelantado</p>	<p>ADVERTENCIAS</p> <p>Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.</p> <p>En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.</p>	<p>Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.</p> <p>Se publica todos los días menos los festivos.</p> <p>ADMINISTRACIÓN: Residencia Provincial de Niños</p>
--	--	--

COMISION GESTORA PROVINCIAL

Sesión de 17 de Mayo de 1932

Presidencia del Sr. D. Ramón González Peña

Abierta la sesión a las once, bajo la presidencia del Sr. González Peña, Presidente, y con asistencia de los Sres. Alvarez, García Fernández, González Fernández, Cancio y Fernández Vega y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos habidos en la conservación de los caminos vecinales durante el mes de Abril, importante 17.797,33 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para conservación y reparación de caminos vecinales subvencionados figura en el Capítulo XI, artículo 3.º del presupuesto provincial.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó aprobar la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos habidos en automóviles y maquinaria, durante el mes de Abril último, importante 3.181,41 pesetas, y pasarla a la Ordenación de pagos, para su abono al Pagador de la Sección, con cargo a la partida de 50.000 pesetas, consignadas en el Capítulo XI, artículo 1.º, párrafo 6.º del vigente presupuesto.

Igualmente se acordó aprobar la cuenta presentada por D. Emilio M. Herrero, importante 50.96,25 pesetas, coste de la reforma hecha en la carrocería del automóvil O-3.500, adquirido para el servicio de la Presidencia de esta Diputación, y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del expresado Sr. Herrero, con cargo a la partida número 34 de los resultados del presupuesto de 1931, incorporado al ejercicio vigente.

Dada cuenta de una comunicación del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, manifestando que habiendo hecho nue-

vo ingreso el Ayuntamiento de Teverga, de 5.000 pesetas, procediendo a librarlas a favor del Pagador de aquella Sección más otras 5.000 procedentes de fondos provinciales, con destino al camino vecinal de Entrago a Taja; se acordó según se interesa, que se libren a favor del expresado Pagador 5.000 mil pesetas con cargo al ingreso efectuado por el Ayuntamiento de Teverga y otras 5.000, con cargo a fondos provinciales, según se ordena en acuerdo de 7 de Diciembre último, con destino al camino vecinal de Entrago a Taja.

Visto el proyecto que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, comprensivo de la segregación efectuada entre los perfiles 171 al 498 del Proyecto primitivo del trozo primero del camino de Villapedre a Anleo a Vidural por Busmargalí, con las modificaciones correspondientes en los documentos del mismo, del que resulta que el presupuesto total de las obras asciende a pesetas 146.073,58, de las cuales corresponden 68.169,62 pesetas a la subvención del Estado, y las 77.903,96 pesetas restantes al Ayuntamiento de Navia, siendo el plazo de la ejecución de las obras de catorce meses; se acordó aprobar los expresados documentos modificados relativos a la segregación de los perfiles 171 al 498 del camino vecinal de Villapedre a Anleo a Vidural por Busmargalí, y que se remita la Hoja de Datos Fundamentales por duplicado al Ayuntamiento de Navia para su aprobación y para que devuelva un ejemplar haciendo constar la conformidad con su contenido y la obligación de ejecutar las obras en el plazo de catorce meses.

Vista una instancia del Ayuntamiento de Ponga, solicitando se le devuelva la cantidad de 9.571,42 pesetas, que ingresó en Arcas provinciales como aportación al camino vecinal de Interprovincial de Sobrefoz a los límites de León, en atención a que las obras están paralizadas y ese dinero lo precisa ahora el Ayuntamiento; se acordó teniendo en cuenta que la expresada aportación no fué hecha en calidad de depósito, sino en cumplimiento de la obligación contraída al formular la proposición en el concurso, y que si por el mo-

mento no es posible emprender la ejecución de todos los caminos proyectados, también es cierto que esta situación es pasajera, desestimar la petición del Ayuntamiento de Ponga, interesando el reintegro de la expresada cantidad de su aportación al camino vecinal de Sobrefoz al límite de la provincia con León, por el puerto de Ventaniella.

A petición del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, se acordó que para el pago de jornales a los maquinistas y peones dedicados a trabajos urgentes en los caminos vecinales, se expida a favor del Pagador de aquella Sección, un libramiento a justificar por 10.000 pesetas, con cargo a la partida que para conservación y reparación de los caminos subvencionados figura consignada en el Capítulo XI, artículo 3.º, partida 1.ª del presupuesto provincial.

Vista una instancia del Ayuntamiento de Las Regueras, solicitando autorización para redactar por su cuenta el proyecto del camino vecinal de Cogollo a Trasmonte, cuyo importe se reintegrará después, y visto el informe del Ingeniero Director de Obras provinciales; se acordó conceder la autorización para redactar el proyecto que se interesa, cuyo importe, tasado o determinado por la Jefatura de Obras públicas, se llevará a formar parte del presupuesto total de las obras del camino, y de esta suerte se reintegrará al Ayuntamiento, cuando al camino le correspondiera el turno.

Habiendo quedado desiertas por falta de licitadores las dos subastas anunciadas para las obras de ensanche del camino de Espinaredo a Riofavar, y pudiendo ser su causa el que los precios asignados en el proyecto estén alambicados en forma tal, que apenas deje margen al contratista para su desenvolvimiento; se acordó que por la Sección de Vías y Obras provinciales, se proceda a la revisión de los precios del proyecto mencionado.

Vistas las cuentas que remite el Director de la Casa de Caridad de San Lázaro, de los suministros hechos por subasta, concurso y administración, en el mes de Febrero último, importantes pesetas 10.128,90; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos a los efectos consiguientes.

Vistas las cuentas que remite el Director de la Casa de Caridad de San Lázaro, de los gastos hechos por administración en el pasado mes de Febrero, importantes en junto 1.298,58 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos a los efectos consiguientes.

Vistas las cuentas que remite el Director del Hospital provincial, de los gastos hechos por subasta, concurso y administración a dicho Establecimiento, durante el mes de Marzo último, importantes en junto 86.176,12 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos a los efectos consiguientes.

Vista la cuenta que el mismo Director remite de los gastos hechos por administración en el mes de Marzo último, importantes en junto 3.578,81 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos consiguientes.

Vista la cuenta que remite el Director del Hospital provincial de lo ingresado en dicho Establecimiento en el mes de Marzo último importante en junto tres mil setecientos ochenta y nueve pesetas cincuenta céntimos; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que por el Administrador del Hospital se ingrese dicha suma en la Depositaria de Fondos provinciales.

Vistas las cuentas que remite el Director de la Residencia provincial de Niños, de los suministros hechos por subasta, concurso y administración a dicho Asilo, durante el mes de Marzo último, importantes en junto veintiocho mil seiscientos ochenta y cuatro pesetas setenta y cuatro céntimos; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos a los efectos consiguientes.

Vista la cuenta que el mismo Director remite, de los gastos hechos por administración en la Residencia provincial de Niños, en el mes de Marzo último, importantes en junto cuatro mil ochocientos once pesetas treinta y ocho céntimos; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos consiguientes.

Vista la cuenta que remite el Director de la Residencia provincial de Niños, de lo recaudado en el mes de Marzo último en dicho Establecimiento, importante cieno

sesenta pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que por el Administrador del Asilo se ingrese dicha suma en la Depositaria de Fondos provinciales.

Vistas las cuentas que remite el Director de la Casa de Caridad de San Lázaro, de los suministros hechos por subasta, concurso y administración a dicho Asilo en el mes de Marzo último, importantes en junto nueve mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas sesenta y ocho céntimos; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos a los efectos consiguientes.

Vista la cuenta que remite el Director de la Casa de Caridad de San Lázaro, de los gastos hechos por administración en el mes de Marzo último, importantes en junto mil doscientas once pesetas cincuenta céntimos; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos consiguientes.

Dada cuenta de una comunicación del Arquitecto provincial, manifestando que por haber acumulado los materiales necesarios para la instalación de la calefacción en los Pabellones clínicos del nuevo Manicomio, el adjudicatario del concurso D. Valentín Fernández García, procede abonarle el treinta por ciento de la cantidad en que le fué adjudicada dicha instalación; se acordó, según se propone, abonar a D. Valentín Fernández García, tres mil cuatrocientas veinticuatro pesetas ochenta céntimos, treinta por ciento de la cantidad en que le fué adjudicada la instalación expresada.

Vista una comunicación del Arquitecto provincial, manifestando que por haber acumulado los materiales necesarios para la instalación del material sanitario en los Pabellones clínicos del nuevo Manicomio, el adjudicatario del concurso D. Alberto M. Avello, procede abonarle el 30 por 100 de la cantidad en que le fué adjudicado; se acordó, de conformidad con lo propuesto, abonar a D. Alberto M. Avello, dos mil setecientas quince pesetas, treinta por ciento de la cantidad en que le fué adjudicada la instalación referida.

En vista del expediente respectivo, se acordó conceder el beneficio de pobreza a los efectos del pago de estancias en el Manicomio provincial, a Avelina Sanchez Perez, de Cabranes, por las que devengue su hijo José Rivero Sanchez, recluso en dicho Establecimiento.

De conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Diputado Visitador de la Casa de Caridad de San Lázaro; se acordó admitir en dicho Asilo, previo reconocimiento facultativo a fin de comprobar que no padecen enfermedad alguna contagiosa ni de las que requieren asidua asistencia, a Celedonio Conde Bernardo, vecino de Ribadesella; Maria del Amparo Fernandez Pando, de Gijón y Adelaida Fortunata Suarez Alonso y su hija Amalia Florentina Suarez Suarez, vecinos de Oviedo, ésta última después de comprobar su imposibilidad para el trabajo por defecto intelectual.

Igualmente se acordó admitir en a Residencia provincial de Niños, a Manuel Antonio y Juan José Alvarez Alvarez, naturales de La Plaza (Teverga), hasta cumplir la edad reglamentaria, y a Marta de la Encarnación Hidalgo Iglesias, vecina de Oviedo, en tanto su padre no encuentre trabajo y con la obligación por parte de éste, de hacerse cargo de su hija tan pronto se encuentre en condiciones para sostenerla.

Visto un oficio del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, trasladando otro de la Dirección general de Prisiones, adjuntando testimonio y hoja de filiación del procesado demente Alvaro Junquera Rodriguez, declarado exento de responsabilidad criminal por la Audiencia de Oviedo, a fin de que por el Gobierno civil se gestione su destino al correspondiente Manicomio y que se comuniquen con la urgencia posible a la expresada Dirección general para que designe dos oficiales del Cuerpo de Prisiones que lleven a cabo la conducción del demente; se acordó el ingreso de dicho procesado demente en el Manicomio provincial de Oviedo y que se dé traslado de este acuerdo de la Dirección general de Prisiones.

Dada cuenta de la minuta de honorarios últimamente presentada por el Arquitecto D. Julio Galán, correspondiente a su intervención en la liquidación de obras ejecutadas por D. Ramón Prendes en el edificio en construcción con destino a Manicomio provincial, de conformidad con los informes del Arquitecto Jefe de la oficina de Construcciones civiles y del Negociado correspondiente, aceptando los fundamentos que en uno y otro se aducen; se acordó abonar al Facultativo expresado Sr. Galán, por sus honorarios en los trabajos a que dió lugar la liquidación referida, la cantidad de 14.649,40 pesetas, en vez de las 16.947,48 pesetas a que asciende la cuenta por el mismo presentada, por entender que no ha aplicado debidamente el tipo que fija la Tarifa primera, grupo 3.º, aprobada por Real decreto de 1.º de Diciembre de 1922, pertinente al caso que se discute.

En virtud del concurso celebrado para el suministro por administración de telas y ropas con destino al Hospital provincial, se acordó adjudicar a Hijos de Simeón García y Compañía, de esta capital, los siguientes artículos: Sábana curruñesa, a 2,50 pesetas metro; Llave azul, a 2,70 pesetas metro; Flor de Egipto, a 1,30 pesetas metro; Piqué, a 2,60 pesetas metro; Tela camisas, a 1,30 pesetas metro; Dril, a 1,50 pesetas metro; Cuff satén, a 3,40 pesetas metro; Cuff almohadas, a 1,55 pesetas metro; Lona blanca, a 2,20 pesetas metro; Terliz, a 2 pesetas metro; Colchas, a 13,25 pesetas una; Tohallas, a 32 pesetas docena; Servilletas, a 7,50 pesetas docena; Lana, a 3,60 pesetas kg.; Hule, a 7 pesetas metro; Cobertores, a 17 pesetas uno.

Vista la comunicación del Ingeniero de Montes, Asesor de esta Diputación, solicitando se expida a su favor un libramiento por 500 pesetas para material de oficina; se acordó, según se interesa, expedir

a favor del expresado Ingeniero, un libramiento a justificar por la referida cantidad, con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el Capítulo XIII, artículo 2.º del presupuesto provincial vigente.

Se acordó expedir a favor del oficial de esta Diputación D. José F. Bueta, un libramiento a justificar por 2.000 pesetas, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo XIV, artículo 3.º del vigente presupuesto, para pagos de jornales y otros gastos de la Granja Agrícola de Tineo.

(Concluirá)

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Teverga

ANUNCIO

Aprobado por la Excm. Diputación provincial, el padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el año de 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría por término de 10 días, admitiéndose dentro de este plazo y de los cinco días siguientes las reclamaciones de se presente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Consistoriales de Teverga, Junio 9 de 1932.—El Alcalde, Juan Ruiz.

R. al núm. 1.721

Alcaldía de Tineo

ANUNCIO

Se anuncia a proveer, por concurso, una plaza de Matrona, vacante en este Ayuntamiento, con sueldo anual de 450 pesetas y residencia de quien la haya de desempeñar, en esta villa; debiendo las solicitantes presentar sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y acreditar ser de buena conducta y hallarse en posesión del correspondiente título profesional; siendo el nombramiento, de la libre elección de la Corporación municipal, atendiendo a las circunstancias personales de las concursantes.

Tineo, 11 de Junio de 1932.—El Alcalde Maldonado.

R. al núm. 1.723

Alcaldía de Avilés

Anuncio.

La Excm. Corporación municipal, en sesión de 4 del actual y con motivo de las obras de pavimentación y alcantarillado próximas a realizarse en la calle de Suarez Inclán, acordó modificar la rasante de esta calle por medio de dos líneas, la primera de las cuales partirá a cero del arranque de la calle en la Plaza de la Constitución e irá a parar a un punto situado 25 centímetros más bajo que el nivel actual en el entron-

que con la calle de Pedro Solis, y la segunda que partiendo de este último punto irá a morir a cero en el encuentro de la calle de Suarez Inclán con la de Galán y García Hernandez.

Lo que se hace público por término de quince días, quedando durante dicho tiempo expuesto el proyecto en Secretaría los días y horas hábiles de oficina, a fin de que por los interesados se puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Avilés, 14 de Junio de 1932.—El Alcalde, David Arias.

R. al núm. 1.725

Alcaldía de Morcin

Anuncio.

El Ayuntamiento pleno, en sesión del día de ayer, acordó sacar a subasta las obras de construcción de dos grupos escolares, en las parroquias de La Foz y Argame, de este concejo, con sujeción al plano, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas acordadas aprobar en dicha sesión; lo que se hace público en cumplimiento y a los fines del artículo 26 del Reglamento para la contratación de Obras y servicios municipales, fijándose el plazo de diez días para que pueden presentarse las reclamaciones que contra el aludido acuerdo se estimen convenientes, cuyo plazo se contará desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia que transcurrido el mismo no será atendida reclamación alguna.

Morcin, 13 de Junio de 1932.—El Alcalde, José Bardío Pando.

R. al núm. 1707

Alcaldía de Siero

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 del actual, acordó dejar sin efecto el anuncio de convocatoria para la provisión por oposición, de la plaza de Oficial tercero para Secretaría, publicado en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al 27 de Mayo próximo pasado, por haber sido cubierta dicha plaza en propiedad, quedando sólo subsistente la convocatoria para proveer la de Oficial tercero para Intervención, en los términos y condiciones que la misma expresa.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Pola de Siero, Junio 17 de 1932.—El Alcalde, Inocencio Burgos Riestra.

Alcaldía de Langreo

Edicto

Habiendo acordado la Corporación municipal, en sesión celebrada el día 9 del actual, la venta de una parcela de terreno a don Faustino Monte, sobrante aquélla de la carretera de Lada a San Tirso, aprovechada de un camino que no presta servicio público, se anun-

cia dicho acuerdo, por el plazo de quince días, para que durante dicho plazo, se presenten las reclamaciones que se estimaran pertinentes y de razón, oponiéndose a la mencionada enajenación.

Se advierte que una vez transcurridos los quince días señalados y no habiéndose presentado queja ni reclamación alguna, se considerará firme el acuerdo, no admitiéndose entonces recurso alguno.

Alcaldía de Langreo, 10 de Junio de 1932.—Celso Fernández.

R. al núm. 1.682

Alcaldía de Boal

EDICTO

Aprobado en principio por el Ayuntamiento de este término en sesión de 2 del actual, la propuesta de la Comisión de Hacienda del mismo, de suplemento de crédito por medio de transferencia, para atender al pago de inaplazables atenciones municipales, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el correspondiente expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el art. 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

Boal, a 6 de Junio de 1932.—El Alcalde, C. Martínez.

R. al núm. 1.672

Alcaldía de Sobrescobio

Anuncio de subasta de madera.

Habiendo quedado desierta la primera y segunda subasta del lote de 50 robles del monte «Comillera», tasados en 1.320 pesetas, mas 48,31 pesetas por el concepto de indemnizaciones; en virtud de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión última, se anuncia una tercera subasta de dichos productos, bajo dicho tipo de tasación y cuyo remate tendrá lugar en este Ayuntamiento el día treinta del corriente mes, a las once y media de la mañana.

Las condiciones son las propias que rigieron para la primera, las cuales se hallan insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 27 de Noviembre último.

Lo que se hace público para conocimiento de los que les interese.

Sobrescobio, a 8 de Junio de 1932.—El Alcalde.

R. al núm. 1.695

Alcaldía de Pesoz

Formado por la Junta general de Repartimiento de éste concejo el de Utilidades sobre las partes personal y Real, que ha de regir durante los

tres últimos trimestres del corriente año natural, con los documentos que sirvieron de base a la formación del mismo, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de dieciocho días hábiles y a horas de oficina, durante los cuales se admitirán las reclamaciones concretas que contra el mismo se formulen.

Lo que se hace público, a medio del presente, para general conocimiento.

Pesoz, a 10 de Junio de 1932.—El Alcalde, A. Montañerín.

Aprobado por la Exma. Diputación provincial el Padrón adicional de cédulas personales de este municipio para el año de 1931, queda expuesto al público en estas oficinas municipales durante el plazo de diez días hábiles y a horas de oficina, durante los cuales puede examinar lo libremente cualquier contribuyente y formular las reclamaciones que estime convenientes.

Lo que se hace público, en la forma reglamentaria, para conocimiento de los contribuyentes en el mismo comprendidos.

Pesoz, a 10 de Junio de 1932.—El Alcalde, A. Montererín.

R. al núm. 1.724

Alcaldía de Miranda

Aprobado por la Corporación en sesión de esta fecha el proyecto del presupuesto extraordinario para el actual ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 298 del Estatuto municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles y ocho más siguientes a los efectos de reclamaciones.

Belmonte 9 de Junio de 1932.—El Alcalde, J. Valdés.

R. al núm. 1.680

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo Civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Oviedo, a siete de Junio de mil novecientos treinta y dos. En los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, que promovió en el Juzgado de primera instancia de Pola de Siero, doña Consuelo Cabeza Noval, asistida de su esposo don Luis Palacio Noval, mayores de edad, labradores, vecinos de Valdesoto, apelantes, representados por el Procurador don José León Martínez y dirigidos por el Abogado don Fernando Martínez, contra don José, don Luis y doña María Cabeza Noval, por su propio derecho, y don José Díaz Teresa, en representación de sus hijos menores don Francisco y don Ma-

nuel Díaz Cabeza; don Benigno Díaz Cabeza, don Jesús Díaz Cabeza y doña Belarmina Díaz Cabeza, ésta representada por su esposo don Eloy García, a quienes representa el Procurador don Antonio Cavanilles y defiende el Letrado don Pedro Rodríguez Arango; don Eugenio, doña Pilar, doña Lucía y don Francisco Cabeza Noval, representados por los estrados del Tribunal por su rebeldía, sobre nulidad de la partición de los bienes de don Francisco Cabeza Noval, Francisco Cabeza Vigil,

Fallamos:

Que confirmando la sentencia apelada y desestimando la demanda interpuesta por doña Consuelo Cabeza Noval, asistida de su esposo don Luis Palacio Noval, contra don Luis Palacio Noval, don José, don Luis, don Eugenio, doña María, doña Lucía y don Francisco Cabeza Noval; don Jesús Díaz Cabeza, don Jesús Díaz Teresa, como padre legal representante de sus hijos menores de edad don Francisco y Manuel Cabeza Noval, y como apoderado de su otro hijo don Benigno Cabeza Noval, y doña Belarmina Díaz Cabeza, por lo que se refiere a la partición de la herencia de don Francisco Cabeza Vigil, y estimándola en lo referente a la de don Francisco Cabeza Noval, debemos declarar y declaramos nula y sin ningún valor ésta última partición, cristalizada en el cuaderno convencional y privado de res de Diciembre de mil novecientos veintidos. Se admite la reconvencción propuesta y en su consecuencia se declara la obligación de la actora doña Consuelo, a cumplir lo convenido en el acto conciliatorio celebrado ante el Juzgado municipal de Siero, en tres de Septiembre de mil novecientos veintiocho, sin expresa imposición de costas de primera instancia y se imponen las costas de esta segunda instancia a la parte apelante.

Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la forma prevenida en el Decreto de dos de Mayo de mil novecientos treinta y uno. Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de doña Pilar, don Eugenio, doña Lucía y don Francisco Cabeza Noval, y de la que una vez sea firme se remita testimonio literal al Juzgado de primera instancia de su procedencia con devolución de los autos originales para los fines de su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Prendes Pando, Victor Covián, Eleuterio Francos, Adolfo S. de Movellán, José Minguez.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente. Oviedo, a trece de Junio de mil novecientos treinta y dos.—Angel A. Morán.

R. al núm. 1.717

Juzgado de Oviedo

Don Sancho Arias de Velasco y Lugigó, Juez de primera instancia accidental de Oviedo.

Hago saber: Que por auto de esta fecha, dictado en expediente de suspensión de pagos del comerciante de esta plaza don Marcelino Fernández Suárez, aprobó el convenio votado por acreedores que representa un capital superior a las tres cuartas partes del pasivo del deudor, y mandó a los interesados estar y pasar por él, el cual está contenido en los siguientes apartados:

A) Reducción de la totalidad de los créditos que figuren en el Pasivo del suspenso don Marcelino Fernández Suárez, en un treinta por ciento.

B) Pago del setenta por ciento restante de los dichos créditos en diez anualidades, pero a partir de la terminación de la sexta anualidad y por quintas partes cada una, o sea veinte por ciento del setenta por ciento de cada crédito al finalizar el primer plazo; otro veinte por ciento al finalizar el segundo, y así sucesivamente.

C) Las anualidades se contarán a partir de la firmeza del auto aprobatorio del convenio, de modo que el primer pago deberá hacerse a la terminación del año sexto computado del modo que se acaba de expresar y los pagos sucesivos al finalizar los años séptimo, octavo, noveno y décimo de la vigencia del convenio.

También se acordó en dicha resolución, que los Interventores cesen en sus funciones, y dar al convenio la debida publicidad.

Dado en Oviedo, a quince de Junio de mil novecientos treinta y dos.—Sancho Arias de Velasco.—El Secretario, Antonio F. Giro.

D. Francisco Joaquin Garcia Ruiz, Juez de primera instancia de Oviedo.

Hago saber: Que el día trece de Julio próximo, a las once de la mañana, se celebrará en este Juzgado de primera instancia, la subasta de los bienes que se indicarán, embargados al demandado D. José Alvarez García, vecino de la Felguera, en juicio ejecutivo que le promovió D. Hipólito González F. Castañón, sobre pago de trece mil seiscientos veintiuna pesetas, intereses y costas.

La finca embargada es la siguiente:

Un solar de unos ochocientos metros cuadrados aproximadamente. sito en la Pomar, de la Felguera, travesía de Elorza, en el cual se halla enclavado un edificio de planta baja, en el que está establecido un horno para cocer pan, con su caldera de agua, piso principal y desván, y que ocupa lo edificado dieciséis metros de fondo por quince de ancho, estando destinado el resto a patio, tendones y cuadra; lindando al frente calle travesía General Elorza, derecha entrando con Ciriaco Alvarez, izquierda Ramiro Rodríguez, y espalda Aquilino Noval.

La tasación pericial fué practicada de la siguiente forma:

800 metros cuadrados aproximadamente, a razón de pesetas cinco con cuarenta, la unidad, pesetas 4.320.

Edificación a fachada, compuesta de planta baja, principal y desván, 28.800 pesetas.

Edificación en la parte posterior de la superficie valorada, compuesta de una cuadra y tendejones contiguos, todo ello en estado casi ruinoso, 1.200 pesetas.

Total, 34.320 pesetas

La subasta tendrá lugar bajo las siguientes

CONDICIONES:

1.^a Servirá de tipo para ella la cantidad en que los bienes embargados fueron tasados pericialmente.

2.^a Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la Caja general de depósitos, una suma igual por lo menos al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

4.^a No existen títulos de propiedad en Secretaría de los bienes embargados, y sin ellos tendrá que conformarse la persona a quien se adjudiquen.

Oviedo, a once de Junio de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Joaquín García.—El Secretario, Antonio F. Giro.

R. al núm. 1.718

Juzgado de Cabranes

D. Jesús Arango Alvarez, Secretario del Juzgado municipal de Cabranes, del partido de Infiesto

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En la villa de Santa Eulalia de Cabranes, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y dos, el Sr. Juez D. Miguel García Pedregal, habiendo visto detenidamente los precedentes autos de juicio verbal civil, seguido en este Tribunal, a instancia de D. Emiliano Palacio Vallines, soltero mayor de edad, natural y vecino de Fresnedo en este concejo, cuyas cualidades personales acreditó debidamente, contra D. Benigno del Riego Blanco, viudo, mayor de edad, natural y vecino de Camás, parroquia de Fresnedo, de este concejo y en la actualidad en ignorado paradero, sobre reclamación de quinientas pesetas, que le es en deber el ya dicho en concepto de préstamo, y en virtud de cesión de crédito a favor del demandante por D. Prudencio Lagar.

Fallo:

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por D. Emiliano Palacio Vallines, contra don Benigno del Riego Blanco, en reclamación de quinientas pesetas, y en tal virtud, debo condenar y condeno al D. Benigno, al pago de

las referidas quinientas pesetas reclamadas e intereses vencidos y no satisfechos de un año y cuatro meses, cuyo pago hará al D. Emiliano Palacio Vallines, en el término señalado por la Ley, como asimismo al pago de las costas originadas en este juicio y que se originen.

Se ratifica el embargo preventivo practicado en fecha diecinueve de Abril último, decretado en la misma fecha, y dada la rebeldía del demandado, notifíquese la sentencia en la forma de encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como lo manda la Ley de Enjuiciamiento civil, no siendo que la parte actora instara la personal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Miguel G. Pedregal.

Publicación:

Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó y autorizó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha—Doy fé—Jesús Arango.

Y con el fin de que la mencionada sentencia sirva de notificación al rebelde D. Benigno del Riego Blanco, demandado, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del señor Juez, a tres de Junio de mil novecientos treinta y dos—Jesús Arango—Visto bueno, Miguel G. Pedregal.

R. al núm. 1.719

Don Jesús Arango Alvarez, Secretario del Juzgado municipal de Cabranes del partido de Infiesto.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen

Sentencia:

En la villa de Santa Eulalia de Cabranes, a veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y dos, el Sr. Juez D. Miguel García Pedregal, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil seguido en este Tribunal, a instancia de D. Emiliano Palacio Vallines, mayor de edad, labrador, natural y vecino de Fresnedo, cuyas cualidades personales acreditó debidamente, contra don Benigno del Riego Blanco, viudo, mayor de edad, natural y vecino de Camás, parroquia de Fresnedo, de este concejo, y en la actualidad en ignorado paradero, sobre pago de ochocientas setenta y cinco pesetas, intereses vencidos y no satisfechos y los que se venzan, hasta hacer efectiva la reclamada cantidad.

Fallo:

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por don Emiliano Palacio Vallines, contra D. Benigno del Riego Blanco, en reclamación de ochocientas setenta y cinco pesetas e intereses vencidos y no satisfechos de dos años, a razón de un cinco por ciento anual; condenando al D. Benigno al pago de las referidas ochocien-

tas setenta y cinco pesetas, e intereses vencidos e indicados, cuyo pago hará al D. Emiliano Palacio Vallina, en el término señalado por la Ley, como asimismo al pago de las costas originadas en este juicio y que se originen.

Se ratifica el embargo preventivo practicado en fecha diecinueve de Abril último, decretado en la misma fecha, y dada la rebeldía del demandado, notifíquese la sentencia en la forma del encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como lo manda la Ley de Enjuiciamiento civil, no siendo que la parte actora instara la personal.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel G. Pedregal.

Publicación:

La anterior sentencia se leyó y publicó por el Sr. Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública, en el día de su fecha.—Doy fé.—Jesús Arango.

Y con el fin de que la mencionada sentencia sirva de notificación al rebelde D. Benigno del Riego Blanco, demandado, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez, a primero de Junio de mil novecientos treinta y dos—Jesús Arango—Visto bueno, G. Pedregal.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

CAMPORRO CANDANEDO, Benigno, hijo de Alvaro y de Esperanza, natural de Frieres, Ayuntamiento de Langreo, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Oviedo, para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días en el Cuartel del Regimiento de Infantería número 23, residente en Santander, ante el Capitán del expresado Cuerpo, D. José García Vayas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

1.706

SEIJO OCHA, Eduardo, hijo de Pedro y Juana, natural de Foz, Vivero (Lugo), soltero, marino de 26 años, estatura regular, pelo castaño, frente regular, cejas negras, ojos pardos, nariz y boca regulares, afeitado, color bueno, sus señas particulares, un ancla tatuada en la muñeca izquierda domiciliado últimamente en Foz (Vi-

vero), procesado por el delito de desobediencia a bordo del vapor mercante «Irati»; comparecerá en el término de treinta días, ante el Juez instructor de aquella causa en la Comandancia de Marina de Gijón, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde. En caso de ser detenida la persona a que esta requisitoria se refiere o de ser conocida su residencia, se dará cuenta por el medio más rápido al Excelentísimo Sr. Ministro Togado de la Armada, en el Ministerio de Marina.

SILVA IGLESIAS, Vicente, hijo de Luis y de María Benita, natural de Palmeira (Coruña), casado, marino, de 45 años de edad, estatura regular, pelo negro frente regular, cejas negras, ojos grises, nariz y boca regulares, afeitado, color sano, tiene una cicatriz en la muñeca izquierda, domiciliado últimamente en Palmeira, Ayuntamiento de Riveira (Coruña), procesado por el delito de desobediencia a bordo del vapor mercante «Irati»; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor de aquella causa en la Comandancia de Marina de Gijón, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde. En caso de ser detenida la persona a que esta requisitoria se refiere o de ser conocida su residencia, se dará cuenta por el medio más rápido al Excmo. Sr. Ministro Togado de la Armada, en el Ministerio de Marina.

FERNANDEZ DOCAL, Delfin, hijo de Francisco y de Matilde, natural de Cillero (Lugo), soltero, marino, de 44 años, estatura regular, pelo negro, frente regular, cejas negras, ojos pardos, nariz achatada, boca regular, usa bigote, color sano, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Cillero (Lugo), procesado por el delito de desobediencia a bordo del vapor nombrado «Irati»; comparecerá en término de treinta días, ante el Juez instructor de aquella causa en la Comandancia de Marina de Gijón; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde. En caso de ser detenida la persona a que esta requisitoria se refiere, o de ser conocida su residencia se dará cuenta por el medio más rápido al Excmo. Sr. Ministro Togado de la Armada, en el Ministerio de Marina.

1.459

ANUNCIOS NO OFICIALES

Hidroeléctrica del Cantábrico Saltos de agua de Somiedo (S. A.)

A partir del día 1.º de Julio próximo, se pagarán en el Banco Herrero, de esta plaza, los cupones números 25 de las Obligaciones 5 por 100 y 15 de las Obligaciones 6 por 100, ambos con deducción de los impuestos correspondientes.

Oviedo, a 18 de Junio de 1932.—El Presidente del Consejo de Administración.—Ignacio Herrero de Collantes.

OVIEDO.—Esc. Tip. de la Residencia Provincial